

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2010-711***Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de noviembre de 2009, dictó resolución número: 2009004499, por la que doña María Aranzazu Eraso Fernández transmitía a favor de don Ángel López Fernández, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Otros cafés y bares", emplazado en la calle El Cid, n.º 3, de Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a doña María Aranzazu Eraso Fernández como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada resolución puede usted personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, n.º 3-1.ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 8 de enero de 2010.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/711

CVE-2010-711